

Sr. Gerente:

El Sr. Raul Zevallos, ha firmado un Contrato por duplicado comprometiendo para socorrer braceros para esta, quien ha solicitado un adelanto de S/.500.00, para dicha labor. El Sr. admor, ha aseptado las propuestas del Sr. Zevallos quien presenta como garante al Sr. Arturo Castro, quien tambien ha firmado en los Conttos y recibo adjuntos.

En esta Sección, se le ha dado los pormenores sobre las reglas establecidas por Contto de Locacion de jornaleros; así mismo se le ha entregado dos talonarios en blanco de documentos y guias respectivas y un libro de registro, en donde debe hacer la inscripción de todos los socorridos.

De Ud. muy atts y Ss. Ss.

por La Contrata de "Chiolin"

Dicbre 12 de 1925.

Juan Palma

L. Chd 4

AA-HC H-1.4

Ca. 13

Do. 64

Fs. 2



Señor Notario:

Extienda Ud. en su registro de escrituras públicas, el contrato que celebran los señores Larco Herrera Hermanos y el señor Raul Zevallos, residente en "Contumaza", para el socorro de braceros con destino a las haciendas de la Negociación Chiclín, ubicada en el valle de Chicama, de la Provincia de Trujillo, con arreglo á las siguientes cláusulas:

1a.—El señor Raul Zevallos se obliga a contratar para las labores agrícolas de la negociación Chiclín, el mayor número de braceros, sanos y aptos y que no adolezcan de enfermedades crónicas o contagiosas; cuidando tambien que los contratados no tengan compromiso pendiente con otras empresas industriales, por que en caso de tenerlo, los señores Larco Herrera Hermanos se reservan la facultad de aceptar o nó los contratos ajustados con el personal impedido por tal circunstancia.

2a.—Los adelantos que el señor Raul Zevallos haga a los braceros contratados no excederán de \$ 50. 00 por persona habil para el trabajo, y se pagarán en moneda nacional corriente; siendo entendido que tales adelantos no podrán hacerse a individuos comprometidos con otras empresas ó Negociaciones.

3a.—El señor Raul Zevallos es, ante los señores Larco Herrera Hermanos, el único responsable por los contratos que celebre y las operaciones que ejecute, y, por lo mismo, deberá exigir de los braceros las garantías que juzgue más eficaces. Idéntica responsabilidad le afecta por la suma que él haya entregado a sus socorridos y que éstos no hubiesen pagado a los señores Larco Herrera Hermanos. Los adelantos a que se refiere la cláusula 2a., se irán amortizando en el orden que hayan sido recibidos por los braceros.

4a.—Los señores Larco Herrera Hermanos procurarán que los braceros que no cumplen sus contratos, cancelen sus cuentas en el valle de Chicama y los de Santa Catalina, Virú y Pacasmayo; sin que por esto cese la responsabilidad del señor Raul Zevallos.

5a.—Trascurridos treinta días de la ausencia de un bracero, los señores Larco Herrera Hermanos cargarán en la cuenta del señor Raul Zevallos el saldo deudor; abonándole la misma cantidad, tan luego como regrese el bracero a la Negociación.

6a.— Los Srs. Larco Herrera Hnos. gratificarán a los braceros socorridos y que no sean deudores de otras empresas, con el 10% sobre el valor del adelanto, para sus gastos de viaje, y con un cesto de coca que les entregará el señor Raul Zevallos el día de partida; y el día de su llegada a las haciendas de la negociación, les harán entregar una ración de carne y arroz. Es entendido que la gratificación de dinero y coca, pactada en esta cláusula es solo para los braceros que lleguen dentro del plazo estipulado en sus respectivos contratos.

7a.—Los señores Larco Herrera Hermanos abonarán al señor Raul Zevallos, como prima por su trabajo, el 30% sobre el capital que, con los requisitos de este contrato, adelante a braceros no deudores. Dicho % solo figurará en la cuenta del señor Raul Zevallos al ingreso del bracero socorrido a esta negociación.

8a.—El señor Raul Zevallos podrá adelantar más dinero á los braceros socorridos para la negociación Chiclín, siempre que la suma total adeudada por cada uno no pase de \$. 70, y para eso tendrá á la vista su libreta de cuenta corriente, las papeletas de permiso, las señales convencionales que en ellas haya y las instrucciones que se le impartan. Por casos excepcionales, pedirá autorización á los señores Larco Herrera Hermanos, y sólo así podrá excederse de la suma citada de S. 70, con carácter de por ahora, como máximo de adelanto.

9a.—Es convenido que la prima de 30% que como remuneración se acuerda al señor Raul Zevallos por la cláusula 7a., será alterada, en caso de que la mayoría de los hacendados de este valle de Chicama la subiere ó bajare.

10a.—El señor Raul Zevallos llevará los libros respetivos donde consten las operaciones que lleve á cabo con los señores Larco Herrera Hermanos; y entre esos libros habrá uno en el que se consignarán los nombres de los braceros que no debe socorrer para la negociación Chiclín.



11a.— Los señores Larco Herrera Hermanos, abren al señor Raul Zevallos
..... un crédito de S. 500.00. quinientos pesos.
..... que se liquidará mensualmente, poniendo á disposición del citado señor la suma necesaria para
mantenerlo en el máximun indicado. Cada fin de mes, los señores Larco Herrera Hermanos
pasarán al señor Raul Zevallos..... la respectiva
cuenta corriente, en la que figurarán las sumas entregadas á dicho señor, el valor de las contra-
tas de los braceros que ingresen á la hacienda, así como todas las operaciones que de estas contra-
tas emanen. El señor Raul Zevallos..... deberá
acusar conformidad reparo de las cuentas dentro de treinta días de su recepción.

12a.— Los señores Larco Herrera Hermanos tienen el derecho de examinar en cual-
quier momento los libros á que se refiere la cláusula 10a. y comprobar el saldo en caja.

13a.— La infracción de cualquiera de las condiciones ó cláusulas de este contrato,
determinará su rescisión; debiendo ambas partes cancelar sus respectivas cuentas en el término
de 60 días. En caso de desacuerdo acerca del motivo ó motivos de la rescisión, los contratantes
convienen en someterlo á la decisión de la Cámara de Comercio de Trujillo, cuyo fallo será ina-
pelable é indefectiblemente cumplido.

14a.— El señor Raul Zevallos..... se obliga a enviar
á la oficina de Chiclín, á la mayor brevedad, los documentos de los braceros contratados, con el
fin de que se abran las respectivas cuentas y se atienda al personal.

15a.— Las cuentas de los braceros socorridos por el señor Raul Zevallos.....
..... que fallezcan en la Negociación durante la eje-
cución del contrato de locación de servicios, serán cancelados por los señores Larco Herrera
Hermanos, sin responsabilidad para el señor Raul Zevallos.....

16a.— Es también convenido que, por cuenta de los señores Larco Herrera Hermanos,
el señor Raul Zevallos..... ejecutará á los
braceros deudores de la provincia de su residencia....., ó Distrito de
la misma y anexos..... pagándole dichos señores la comisión de..... %
por las sumas que logre hacer efectivas; siendo entendido que las deudas de que se trata en es-
ta cláusula, no serán las provenientes de socorros verificados por el señor Raul Zevallos
..... sino por otro conducto.

17a.— Se hace constar que el señor Raul Zevallos.....
no contratará como personal trabajador para la negociación Chiclín, á individuos cuyos antece-
dentes morales ó tendencias sediciosas constituyan un peligro para la tranquila marcha de las
labores de dicha negociación; y caso de que lo contratara los señores Larco Herrera Hermanos
están facultados para devolver las papeletas de socorro y no aceptar á dicha persona.

18a.— En garantía de la suma que los señores Larco Herrera Hermanos han acorda-
do poner á disposición del señor Raul Zevallos.....
ofrece esta. Presenta como garantía, al Sr. Arturo Castro, natural de
Ascope y residente en esta Hda......

Bienes que quedan hipotecados á favor de los señores Larco Herrera Hermanos
Hda. Chiclín, Diciembre 12..... de 192 5...

Larco Herrera Hermanos

Raul Zevallos

32538 Imp. Comercial, L. H., Trujillo

Arturo Castro

